

ANEXO I

**BAREMO**

	<b>MÁXIMO 20 PUNTOS</b>	
<b>MÉRITOS</b>	<b>Valoración</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>
<b>1.- TRAYECTORIA PROFESIONAL</b>	<b>MÁXIMO 10 PUNTOS</b>	
<b>1.1.-</b> Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera.	0,50 puntos	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera en el Cuerpo donde lo hayan realizado o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en el Registro de Personal.
En el apartado 1.1 del baremo de méritos no se puntuarán las fracciones de mes. Las fracciones de año se puntuarán dividiendo el total de la puntuación por 12 y multiplicándose por el número de meses correspondiente.		
<b>1.2</b> Por cada año completo como director, vicedirector, subdirector, secretario o jefe de estudios en centros públicos, centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa	0,15 puntos	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, del boletín o diario oficial en el que aparezca su nombramiento.
<b>2.- MÉRITOS ACADÉMICOS</b>	<b>MÁXIMO 5 PUNTOS</b>	
<b>2.1</b> Por otra titulación o titulaciones universitarias diferentes de la exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de la función pública docente el que se solicita el permiso parcialmente retribuido  -Por cada título de licenciado, arquitecto o ingeniero .....  -Por cada título de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes	1 punto      0,50 puntos	Fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).  En ningún caso serán valorados en este apartado, aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico, máster u otra titulación de postgrado.  No se valorará, en ningún caso, el título por el que se ha accedido a la función pública docente. Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.  En este apartado, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el Cuerpo, se deberán aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito) o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.

MÉRITOS	Valoración	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
		La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2º ciclo.
<p><b>2.2</b> Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.</p> <p>Música y Danza: Grado medio:</p> <p>Enseñanza de idiomas: Ciclo elemental: . Ciclo superior:.</p> <p>La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos</p>	<p>0,30 puntos</p> <p>0,30 puntos</p> <p>0,50 puntos</p>	Certificación académica o fotocopia compulsada de los Títulos que se posean o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
<b>2.3</b> Por el grado de Doctor	0,50 puntos	Fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
<b>3. OTROS MÉRITOS</b>	<b>MÁXIMO 5 PUNTOS</b>	
<p><b>3.1</b> Por haber impartido actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones precitadas, así como las organizadas por las Universidades</p> <p>Por cada 10 horas se puntuará 0,20 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10</p>	Hasta un máximo de 1,5 puntos	Certificado de las mismas en el que conste de modo expreso el número de horas de duración. En el caso de los organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
<p><b>3.2</b> Por haber superado actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades</p> <p>Por cada 10 horas se puntuará 0,05 puntos, a estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10.</p>	Hasta un máximo de 2,5 puntos	Certificado de las mismas en el que conste de modo expreso el número de horas de duración. En el caso de los organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

MÉRITOS	Valoración	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>3.3</b> Por haber formado parte en los órganos de selección para el ingreso en la función pública docente	1 punto	Certificación de la Administración educativa correspondiente
<b>4. PROYECTO DE FORMACIÓN</b> Siempre que el proyecto se adecue a lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Orden se valorará con un punto; en caso de que no sea así no se valorará.	1 punto	Proyecto original.

No será necesaria la presentación de la documentación correspondiente a los diferentes apartados del baremo, si ésta se encuentra en el expediente administrativo del funcionario o ya figura inscrita en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería. No obstante, esos méritos siempre deberán ser alegados en la hoja de autobaremación (anexo II).